



Resolución de Administración N° 036 -2018-BNP/GG-OA

Lima, 01 AGO. 2018

VISTOS: el Memorándum N° 00009-2018-BNP/J-DDBP de fecha 19 de febrero de 2018, el Memorándum N° 0032-2018-BNP/J-DDPB de fecha 12 de marzo de 2018, el Informe N° 00476-2018-BNP/SG-OA-GLA de fecha 17 de abril de 2018, el Informe N° 162-2018-BNP/GG-OA-JGL de fecha 1 de junio de 2018, el Memorándum N° 142-2018-BNP/GG-OPP de fecha 28 de junio de 2018 y el Informe N° 76-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 18 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 16 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Administración *es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y mantenimiento a la infraestructura de la BNP (...)*”;

Que, mediante Memorándum N° 00009-2018-BNP/J-DDBP de fecha 19 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias (en adelante el Comisionado), requirió la asignación de pasajes y viáticos, a favor del señor Marco Aurelio Lozano Fernández, para la comisión de servicios que debía realizar a la ciudad de Huancayo, región Junín, los días 26 y 27 de febrero de 2018;

Que, a través del Memorándum N° 0032-2018-BNP/J-DDPB de fecha 12 de marzo de 2018, el Comisionado remitió la rendición de cuentas por la comisión de servicios antes señalada;

Que, mediante Informe N° 00476-2018-BNP/SG-OA-GLA de fecha 17 de abril de 2018, el Especialista en Logística señala que al momento de generar la planilla de viáticos para el Comisionado, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA no permitió el ingreso de datos, toda vez que el Comisionado mantenía pendiente una rendición de cuenta de una comisión anterior, la cual se encontraba dentro del plazo para su rendición;

Que, asimismo, se menciona que teniendo en cuenta la importancia del viaje a la ciudad de Huancayo, el Comisionado tuvo que viajar a dicha localidad y asumió los gastos que originó dicha comisión, recomendando se efectúe el reembolso de viáticos a favor del Comisionado, por la suma



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 036 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

de S/ 457.90 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 90/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en artículo 2, literal b) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, según el Informe N° 162-2018-BNP/GG-OA-JGL de fecha 1 de junio de 2018, el Especialista en Ejecución de Fondos Públicos, emite opinión favorable para la autorización de reembolso a favor del comisionado;

Que, mediante Memorándum N° 142-2018-BNP/GG-OPP de fecha 28 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001275, por el monto de S/ 457.90 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 90/100 soles), a fin de para atender el monto por concepto de reembolso a favor del comisionado;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, se aprobaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras;

Que, al respecto, el artículo 2, literal b) de la citada Resolución Directoral, se establece lo siguiente:



“Artículo 2.- Documentos del Gasto Devengado

Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

(...)

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.”

Que, a través del Informe N° 76-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 18 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina sobre la viabilidad legal que la Oficina de Administración autorice el reembolso por concepto de viáticos, a favor del señor Marco Aurelio Lozano Fernández, por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Huancayo, región Junín, los días 26 y 27 de febrero de 2018;



Que, habiendo verificado las unidades orgánicas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso correspondiente, corresponde emitir el acto administrativo que autorice dicho reembolso;

Con el visto del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 036 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso a favor del señor MARCO AURELIO LOZANO FERNÁNDEZ, el monto de S/ 457.90 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 90/100 soles), en atención a los gastos asumidos, por concepto de viáticos, en la comisión de servicios que efectuó a la ciudad de Huancayo, región Junín, los días 26 y 27 de febrero de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de Equipo de Logística y Control Patrimonial y al Jefe de Equipo de Trabajo de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web Institucional (www.bnp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

GUADALUPE SUSANA CALLUPE YACHICO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

